



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00452-00.

Para comenzar, conviene precisar que, mediante providencia datada a 16 de abril de esta anualidad, se designó como secuestre a la sociedad HUGO GÓMEZ FRANCO S.A.S., siendo que, posteriormente, ante la manifestación expuesta por aquella agremiación atinente a la imposibilidad de asumir el encargo, fue requerida en diversas ocasiones para que incorporara los soportes que respaldaran sus asertos (autos de 30 de abril y 27 de mayo consecutivos).

Así, sin que tales exhortaciones hubieran sido atendidas, se dispuso el relevo de la citada persona jurídica como custodio, ordenándose su reemplazo y que se remitieran copias de lo actuado ante la correspondiente autoridad disciplinaria (resolución de 7 de julio último).

Empero, para la época que nos alcanza, la señalada empresa ha expresado que asume el empeño encomendado; circunstancia que lleva a que caigan en el vacío las determinaciones contenidas en ese último pronunciamiento, máxime cuando las comunicaciones que debían remitirse en torno a lo allí dictaminado no se han elaborado, menos han sido enviadas, lo que permite, a cambio de ellas, **avalar la mencionada aceptación y tener como depositario en el actual juicio a la citada colectividad.**

De este modo, **se exhorta al secuestre saliente**, en aras de que, en el término de **10 días**, contados a partir de la pertinente comunicación, proceda a realizar la **entrega real y material de los bienes muebles objeto de cautela con destino al nuevo auxiliar de la justicia**. En el mismo lapso, **presentará el informe final de las cuentas generadas con ocasión de su gestión.**

Líbrense los correspondientes mensajes de datos, en torno a lo aquí dispuesto, sin que haya lugar a remitir los oficios relacionados con el

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

nombrado pronunciamiento del pasado 7 de julio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d8c4a7d95b19b1a0fcedb91bbb25d61e270f9e52d46699b9abcddc673
a73c2d9

Documento generado en 09/07/2021 03:48:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>